

recurso de reposición

Ana milena Amezquita Acevedo <anami.17@live.com>

Jue 07/07/2022 14:45

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa
<j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sogamoso, 07 de julio de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 154914089001-2022-00179

Demandante: CARLOS JULIO MERCHAN PARADA

Demandado: INDUSTRIAS VIANCHA S.A.S.

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Sogamoso, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.049.628.613 de Tunja, con domicilio profesional en la carrera 10 No. 12-14 Of. 303, Celular 322 4446296, correo electrónico: anami.17@live.com, abogada en ejercicio y portadora de la T. P No. 335.481 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandante el señor **CARLOS JULIO MERCHAN PARADA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.262.107 de Sogamoso, por medio de este escrito, y obrando dentro del término legal, y acorde a lo dispuesto en los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, por virtud del presente escrito me permito interponer los recursos legales de REPOSICIÓN contra el auto calendarado 30 de junio de 2022 notificado en estados el día 01 de julio de 2022, por medio del cual se **NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO**.

Por favor acusar recibido gracias,

Antamente,

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO

C.C. 1.049.628.613

T.P. 335.481 del C.S. de la J.

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
ABOGADA

Sogamoso, 07 de julio de 2022

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 154914089001-2022-00179
Demandante: CARLOS JULIO MERCHAN PARADA
Demandado: INDUSTRIAS VIANCHA S.A.S.

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Sogamoso, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.049.628.613 de Tunja, con domicilio profesional en la carrera 10 No. 12-14 Of. 303, Celular 322 4446296, correo electrónico: anami.17@live.com, abogada en ejercicio y portadora de la T. P No. 335.481 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandante el señor **CARLOS JULIO MERCHAN PARADA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.262.107 de Sogamoso, por medio de este escrito, y obrando dentro del término legal, y acorde a lo dispuesto en los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, por virtud del presente escrito me permito interponer los recursos legales de REPOSICIÓN contra el auto calendaro 30 de junio de 2022 notificado en estados el día 01 de julio de 2022, por medio del cual se **NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO** de la demanda ejecutiva de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

Sea lo primero advertir al despacho de la ejecución del proceso de la referencia para que se constituya un título valor la factura electrónica se requiere a parte de las normas señaladas por su despacho como lo son el art. 774 y 621 del Código de Comercio, Decreto 2242 de 2015, la ley 527 de 1999, el decreto 1154 de 2020 y la resolución 042 de 2020, omite lo establecido en la ley 1074 de 2015 en su art. 2.2.2.53.2 establece para que la factura electrónica constituya título valor y pueda ser negociable, se requiere de su registro en el **REGISTRO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA TITULO VALOR – RAIN** : *“Es el definido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de*

Carrera 10 No. 12-14 of. 303 Celular: 3224446296
Correo Electrónico: anami.17@live.com
Sogamoso - Boyacá

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
ABOGADA

conformidad con lo establecido en el párrafo 5 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario”.

Al igual el artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 de 2015, establece para ser requerida y aceptada por el adquirente contempla

Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.

Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.

La aceptación tácita o expresa se considera luego del recibo de la mercancía o del servicio, y no desde la fecha de expedición de la factura.

El emisor de la factura de la factura debe dejar constancia de la aceptación de la factura en el RADIAN”.

La factura electrónica, el Decreto 1349 de 2016, mediante el cual se regula la circulación de ésta como título valor, en su artículo 2.2.2.53.2 numeral 7, la definió como aquella “consistente en un mensaje de datos que evidencia una transacción de compraventa de bien(es) y/o servicio(s), aceptada tácita o expresamente por el adquirente, y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio.

Lo anterior su señoría en razón a que su despacho niega el mandamiento de pago frente a las facturas electrónicas No. FELI1 Y FELI2, manifestando “(...)que no se allego al plenario la firma digital del facturador electrónico con el certificado de firma electrónica emitido por la entidad certificadora acreditada y auditada por el organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el objeto de demostrar que la firma digital cuenta con los atributos jurídicos necesarios para tener valor probatorio y fuerza obligatoria es decir, la integridad de la información, autenticidad de identidad del firmante y el no repudio de la transacción”

5). (...) no cuenta con la rubrica de firma del creador dentro de dichas facturas electronicas de venta, presentadas por SOLUTRAK S.A.S., en contra del señor

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
ABOGADA

CARGANDO BUY CENTER S.A.S, lo cual deviene en que se deba negar el mandamiento de pago solicitado por estos últimos”.

Situación que omite la verificación de la firma digital en la factura electrónica ya que si su despacho verifica el contenido QR y el Código único de Facturación electrónica, se puede verificar la validez de la factura electrónica en la página de la Dian, donde este contiene la información de la factura y se encuentra firmado digitalmente, por tal motivo el archivo XML de la Dian cuenta con todos los requisitos exigidos, me permito indicarle los QR que se encuentran en las facturas electrónicas ya aportadas en su despacho al ser escaneados se encuentra la validez de las facturas electrónicas No. FELI1 Y FELI2, es tanto así que dentro del expediente que reposa en su despacho la empresa FACTURATECH emitió constancia quien generó, transmitió, y validó los documentos electrónicos que se encuentran específicos dentro de la factura electrónica. Igualmente niega el mandamiento de pago solicitado por mandante CARLOS JULIO MERCHAN, y menciona otros sujetos procesales que no tienen nada que ver con el litigio, solicitando aclaración frente a esta situación ya que niegan el mandamiento de pago presentadas por SOLUTRAK S.A.S., en contra del señor CARGANDO BUY CENTER S.A.S.

Me permito relacionar de la siguiente manera las facturas electrónicas aportadas a su despacho así:

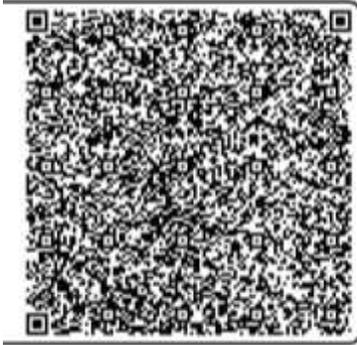
Factura electrónica No. FELI1

Firma Digital:

QTbcdR9wWNUHP0ZiksjaGuSDDRD9Hi0AE5PN8LByaDH+Xhxq6avAMLTzLxE8
ElvilwuWisZIYFNETke1QqLsGR9tZdoPmlp1/T7g/aroAe9/VzXf53UZ961+t6FKmYI
CW26HyHVz8DITCnAMQzaLXqGGGjJikfQwCxcaVAUyDJH1Ine
RknX2/xAD9rt1BV2FaBo4kB6ExxpupAjrfuYIZ9eJ5bzcAAAsPIPMmJ0uVKNGcG0g5
0ywGVUTN3VGgv4LnP6UUcmla8R/Vd7qmfpnL8aU4o5vgctsiILYHcCsQ79/3aKdP
PBUj9BihYEHLzjNnFVMI/o2v33E6iqsvYPh3Yg== el cual se puede identificar la
factura electrónica.

QR.

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
ABOGADA



Se puede verificar el contenido de la factura electrónica radicada en la DIAN, siguiendo el QR. Se encuentra:

NroFactura=FEL11
NitFacturador=4262107
NitAdquiriente=900353309
FechaFactura=2021-08-10
HoraFactura=15:36:02-05:00
ValorFactura=39374500.00
ValorIVA=0.00
ValorOtrosImpuestos=0.00
ValorTotalFactura=39374500.00
CUFE=



DIAN | Detalles del documento
dian
<https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/docume...>

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
ABOGADA

[< Volver](#)

Factura Electrónica

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

CUFE:
e55f7af0298984457b0e4934c0bd5c7c92584e
89904c4ed9f94fd37ac58e6b8b8c4aff37dbe23
5a10aec925fa7d03727

Factura electrónica
Serie: FELI
Folio: 1
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 10-
08-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 4262187
Nombre: CARLOS JULIO MERCHAN PARADA

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 900353309
Nombre: INDUSTRIAS VIANCHA S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$0
Total: \$39,374,500

Carrera 10 No. 12-14 of. 303 Celular: 3224446296
Correo Electrónico: anami.17@live.com
Sogamoso - Boyacá

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
ABOGADA

DATOS DEL EMISOR
NIT: 4262107
Nombre: CARLOS JULIO MERCHAN PARADA

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 900353309
Nombre: INDUSTRIAS VIANCHA S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$0
Total: \$39,374,500

ESTADO EN EL REGISTRO DE
FACTURAS ELECTRÓNICAS


Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: CARLOS JULIO
MERCHAN PARADA

[Certificado de existencia](#)

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

Factura electrónica No. FELI 2

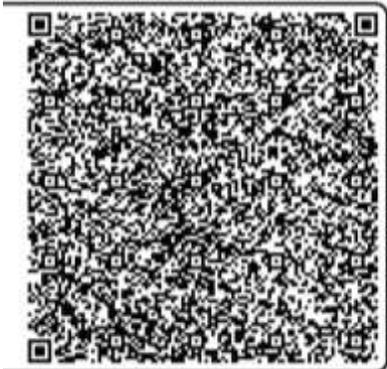
Firma Digital:

DiVwAwkU2w3naCr6TLIUJ6cfR27ZBEpNoyFqBwqj3ld6JPD6De9pjNVDLVv43c02
aUAFM75lQwVqcftM/vSJK44xeRGNhhu8QkvEda+vZDsKzB0WjrWRgjUM3pDNtTZ
6rHz5ODRNV/L9Xtsrr7xAGEwyANRtvPnEKy6ol2+2GcP2xkn
bQb2VMD2WQ0S5/CLpftmweXAtOPTzQMcYsE9uOr5EmyPd3gxwulxX0Soud9OY
r57bw/XmQabFDyJgFXHBfUqb10IraVcRVggq3+WkxdzAzlAxAQamsDDAn5u5Lvw
6/hcFR2RJFL9f9IUwnH+pgFUf1OiF0H6LxNsAwbKQVA==

QR.

Carrera 10 No. 12-14 of. 303 Celular: 3224446296
Correo Electrónico: anami.17@live.com
Sogamoso - Boyacá

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
ABOGADA



Se puede verificar el contenido de la factura electrónica radicada en la DIAN, siguiendo el QR. Se encuentra:

NroFactura=FELI2
NitFacturador=4262107
NitAdquiriente=900353309
FechaFactura=2021-08-10
HoraFactura=15:36:20-05:00
ValorFactura=44036000.00
ValorIVA=0.00
ValorOtrosImpuestos=0.00
ValorTotalFactura=44036000.00
CUFE=



DIAN | Detalles del documento
dian
<https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/docume...>

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
ABOGADA

[← Volver](#)

Factura Electrónica

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

CUFE:
06e979349b42cdbfa7a2e5101291abfe58e46a
8dfb0b80d2abb3dcfbdf38c45a7cad857de679
72db3b32e9ab58c8e3dd

Factura electrónica
Serie: FELI
Folio: 2
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 10-08-2021

[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 4262107
Nombre: CARLOS JULIO MERCHAN PARADA

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 900353309
Nombre: INDUSTRIAS VIANCHA S A S

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: \$0
Total: \$44,036,000

Carrera 10 No. 12-14 of. 303 Celular: 3224446296
Correo Electrónico: anami.17@live.com
Sogamoso - Boyacá

**ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
ABOGADA**

DATOS DEL EMISOR	
NIT:	4262107
Nombre:	CARLOS JULIO MERCHAN PARADA
DATOS DEL RECEPTOR	
NIT:	900353309
Nombre:	INDUSTRIAS VIANCHA S A S
TOTALES E IMPUESTOS	
IVA:	\$0
Total:	\$44,036,000
ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS	
	
Factura Electrónica	
Legítimo Tenedor actual: CARLOS JULIO MERCHAN PARADA	
📄 Certificado de existencia	
Validaciones del documento	
<input checked="" type="checkbox"/> Documento validado por la DIAN.	
Eventos de la factura electrónica	
No tiene eventos asociados.	

De esta manera se cumplen los requisitos exigidos por el art. 774 del Código de Comercio, y el demandado acepto la factura electrónica de acuerdo a lo establecido al art. 775 del Código de Comercio y al artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 de 2015, no se negó y acepto de la misma como se evidencia igualmente en los recibos de egresos aportados en el escrito de la demanda como abonos a las mismas.

En consecuencia, Señor Juez solicitó muy respetuosamente revocar su decisión de fecha 30 de junio de 2022 y ordenar librar mandamiento ejecutivo al contener los títulos valores – factura electrónica una obligación clara, expresa y actualmente

Carrera 10 No. 12-14 of. 303 Celular: 3224446296
Correo Electrónico: anami.17@live.com
Sogamoso - Boyacá

**ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
ABOGADA**

exigible, a favor del señor CARLOS JULIO MERCHAN PARADA y en contra de INDUSTRIAS VIANCHA S.A.S, de acuerdo a lo manifestado anteriormente.

Anexo, facturas electrónicas individualmente.

Cordialmente.



ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
C.C. N.º 1.049.628.613 de Tunja
T. P No. 335.481 del C.S. de la J.

CARLOS JULIO MERCHAN PARADA

NIT: 4262107-8

Régimen: No responsable de IVA

Persona Natural

CR 3 3 18, Monguí, Boyacá, Colombia

Tel. 3197069418

Email. contadoresbotia@hotmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764016133767 válida desde 2021-08-10 hasta 2022-02-10 rango desde FELI1 hasta FELI25.

Cliente: INDUSTRIAS VIANCHA S A S
NIT: 900353309
Dirección: VEREDA CHAMEZA MAYOR, NOBSA, BOYACA,
Nobsa, Boyacá, Colombia
Teléfono: 3142102817
Email: gerencia@indviancha.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 10/08/2021
Total de Lineas: 3

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FELI1
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISION: 10:36:02
FECHA FIRMADO: 12/08/2021 15:36:04

FECHA DE EMISIÓN **FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
10	08	2021	10	08	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	001	servicio de transporte del mes de octubre 2020	2l	1,00	\$24.130.000,00		0,00	\$24.130.000,00
2	002	servicio de transporte del mes de noviembre 2020	2l	1,00	\$3.388.500,00		0,00	\$3.388.500,00
3	001	servicio de transporte del mes de diciembre 2020	2l	1,00	\$11.856.000,00		0,00	\$11.856.000,00

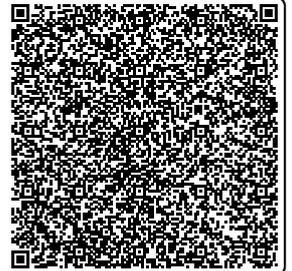
Notas:

SON: (treinta y nueve millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos pesos)

CUFE: e55f7af0298984457b0d4934cddb5c7c92584a89904c4ed9f94fd37ac58e6b8b8c4aff37dbe235a10eec925fa7d03727

Subtotal:	\$39.374.500,00
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
Total:	\$39.374.500,00
ReteRenta:	\$393.745,00
Neto Factura:	\$38.980.755,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$39.374.500,00	1,00%	\$393.745,00

**Firma Digital:**

QTbcdR9wWNUHPOZiksjaGuSDDRD9Hi0AE5PN8LByaDH+Xhxq6avAMLTzLxE8ElwuwWisZiYFNETke1QqLsGR9tZdoPmlp1/T7g/aroAe9/VzXf53UZ961+t6FKmYICW26HyHVz8DITCnAMQzaLXqGGGJikfQwCxcaVAUyDJH1IneRknX2/xAD9rt1BV2FaBo4k8E6XxpupAjrfuYIZ9eJ5bzrAAsPIPMmJ0uVKNgcG0g50yWGVUTN3VGv4LnP6Uucmla8R/Vd7qmpnL8aU4o5vgctslILYHcCsQ79/3akdPPBUj9BihYEHlzJNnFVMI/o2v33E6iqsvYPh3Yg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena.s.a.** Nit. 890.930.534-0

CARLOS JULIO MERCHAN PARADA

NIT: 4262107-8

Régimen: No responsable de IVA

Persona Natural

CR 3 3 18, Monguí, Boyacá, Colombia

Tel. 3197069418

Email. contadoresbotia@hotmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764016133767 válida desde 2021-08-10 hasta 2022-02-10 rango desde FELI1 hasta FELI25.

Cliente: INDUSTRIAS VIANCHA S A S
NIT: 900353309
Dirección: VEREDA CHAMEZA MAYOR, NOBSA, BOYACA,
Nobsa, Boyacá, Colombia
Teléfono: 3142102817
Email: gerencia@indviancha.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 10/08/2021
Total de Lineas: 3

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FELI2
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISION: 10:36:20
FECHA FIRMADO: 12/08/2021 15:36:21

FECHA DE EMISIÓN **FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
10	08	2021	10	08	2021

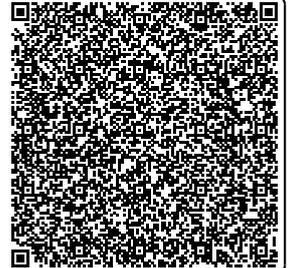
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	001	servicio de transporte de enero	2l	1,00	\$15.958.000,00		0,00	\$15.958.000,00
2	001	servicio de transportede febrero	2l	1,00	\$18.042.000,00		0,00	\$18.042.000,00
3	001	servicio de transporte de marzo	2l	1,00	\$10.036.000,00		0,00	\$10.036.000,00

Notas:

SON: (cuarenta y cuatro millones treinta y seis mil pesos)
CUFE: 06e979349b42cdbfa7a2e5101291abfe58e46a8dfb0b80d2abb3dcfbdf38c45a7cad857de67972db3b32e9ab58c8e3dd

Subtotal:	\$44.036.000,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
Total:	\$44.036.000,00
ReteRenta:	\$440.360,00
Neto Factura:	\$43.595.640,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$44.036.000,00	1,00%	\$440.360,00

**Firma Digital:**

DiVwAwkU2w3naCr6TLIUJ6cfR27ZBEpNoyFqBwqj3ld6JPD6De9pjNVDLVv43c02aUAFM75IQwVqctM/vSJk44xeRGNhu8QkvEda+vZDsKzB0WjrWRgjUM3pDNtZ6rHz5ODRNvL9Xtsr7xAGEwyANRtvPnEKy6ol2+2GcP2xkn
bQb2VMD2WQ0S5/CLpftmweXAiOPTzQMcYsE9uOr5EmyPd3gxwulxX0Soud90Yr57bw/XmQabFDyggFXHBFUqb10IraVcRvggq3+WkxdzAzIAXaQamsDDAn5u5Lvw6/hcFR2R.JFL9f9lUwnH+pgFU1Oif0H6LxNsAwBKQVA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena.s.a.** Nit. 890.930.534-0